



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El Acta N° 013 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, “Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo”;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 013 de Consejo Municipal, de fecha 11 del 2024, en estación despacho se remite el Informe N° 675-2024-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual se solicita agendar en sesión de consejo, el apoyo coyuntural de materiales a favor de la Institución Educativa N° 30118 – Ramiro Priale Priale, por la suma de S/. 1.425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles); mismo que cuenta con los respectivos informes (informe técnico, informe legal, informe presupuestal), y la aprobación y suscripción de las firmas de los integrantes de la comisión de DUEI,

Que, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N°013, de fecha 15 de agosto del 2024, el Concejo Municipal luego de un amplio debate sobre el tema POR UNANIMIDAD, Aprueban realizar el apoyo coyuntural con materiales (compra de pinturas color celeste y color azul eléctrico), a favor de la institución Educativa N° 30118 – Ramiro Priale Priale, por la suma de S/. 1.425.00 (mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles); mismo que por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente, para su atención respectiva;

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio POR UNANIMIDAD y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR EL APOYO COYUNTURAL CON MATERIALES (PINTURAS) A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30118 – RAMIRO PRIALE PRIALE,

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad**  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
Gestión 2023-2026

POR LA SUMA DE S/. 1.425.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES); En consecuencia por intermedio del Titular de la Entidad, se dispone derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Planeamiento, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento del presente acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura. **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944